



**SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL CONGRESO NACIONAL
ANÁLISIS DE PRECIOS REFERENCIALES**

Ítem	Descripción	ADJUDICACIÓN / PRESUPUESTO / WEB				Promedio General (P)	Precio Unitario (P)	Cantidad	Precio Total
		Adjudicación de la Licitación 422641 - Provisión e instalación de baterías para vehículos de la H. Cámara de Senadores	FARRES S.A.C.E.I.	CÉSAR MOSTAFÁ REPUESTOS Y ACCESORIOS	PRESUPUESTO				
1	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÍAS TENSION: 12 Volts INTENSIDAD: 90 Amper, tipo celdas húmedas, libre de mantenimiento. Con Certificación ISO 9001. GARANTÍA: mínima de 1 año a contar desde la fecha de entrega.	1.200.000	800.000	1.150.000	PRESUPUESTO	1.050.000	1.050.000	1	1.050.000
TOTAL									1.050.000

Preparado por: *Araceli Servín*

Fecha: 24/11/2023

CP. Araceli Servín
Unidad Operativa de Contrataciones
H. Cámara de Senadores



Honorable Cámara de Senadores

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)
1	26111703-003	Provisión e instalación de baterías: - Tensión 12 Volts. - Intensidad: 70 Amper. - Tipo de batería de celdas húmedas, libre de mantenimiento. - Con Certificación ISO 9001. - Garantía 1 (un) año.	Unidad	Unidad	VARTA	BRASIL	1	930.000
2	26111703-003	Provisión e instalación de baterías: - Tensión 12 Volts. - Intensidad: 90 Amper. - Tipo de batería de celdas húmedas, libre de mantenimiento. - Con Certificación ISO 9001. - Garantía 1 (un) año.	Unidad	Unidad	VARTA	BRASIL	1	1.200.000
3	26111703-003	Provisión e instalación de baterías: - Tensión 12 Volts. - Intensidad: 11 Amper. - Tipo de batería de celdas húmedas, libre de mantenimiento. - Con Certificación ISO 9001. - Garantía 1 (un) año.	Unidad	Unidad	YUASA	TAIWAN	1	470.000

MONTO MÍNIMO	Gs. 10.000.000.-
MONTO MÁXIMO	Gs. 20.000.000.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), distribuidos de la siguiente forma: para el ejercicio 2023, hasta un monto de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y para el ejercicio 2024, hasta un monto de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.

Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023. Los fondos previstos para el ejercicio 2024, se encuentran sujetos a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria del año 2024.

EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

LIC. ALEJANDRO BELLÓN
 Presidente
 AUTOMOTIVE S.A.I.E.

**CONTRATO N° 2 /2023**

**CONTRATO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÍAS
PARA VEHÍCULOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES**

Entre la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, domiciliada en Río Jejuí esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente SENADOR OSCAR R. SALOMÓN F., con Cédula de Identidad N° 488.408, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, AUTOMOTIVE S.A.I.E, con R.U.C. N° 80003251-9, domiciliado en la Ruta Mcal. Estigarribia N° 1.126 c/ Pitiantuta, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el SR. ALEJANDRO AGUSTÍN BELLON G., con Cédula de Identidad N° 915.385; denominada en adelante el PROVEEDOR/CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Carta de Invitación y sus Adendas y/o modificaciones;
- (c) La oferta del Proveedor;
- (d) Los datos consignados en el SICP;
- (e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 422.641.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2023, a través de la Modalidad Subasta a la Baja Electrónica convocado por la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES La adjudicación fue realizada según Informe de Adjudicación de fecha 4 de abril de 2023.


 Alejandro Agustín Bellon G.
 Presidente
 AUTOMOTIVE S.A.I.E.

97

FARRES S.A.C.E.I.**PRESUPUESTO
15/NOVIEMBRE/2023**

Ítem	Descripción	Precio Unitario (P)	Cantidad	Precio Total
1	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERIAS TENSION: 12 Volts INTENSIDAD: 70 Amper, tipo plomo, acido, selladas libre de mantenimiento. Con Certificación ISO 9001 o Certificación Similar, las baterías no deben presentar golpes ni rajaduras. GARANTIA: mínima de 1 año a contar desde la fecha de entrega.	600.000	3	1.800.000
2	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERIAS TENSION: 12 Volts INTENSIDAD: 90 Amper, tipo plomo, acido, selladas libre de mantenimiento. Con Certificación ISO 9001 o Certificación Similar, las baterías no deben presentar golpes ni rajaduras. GARANTIA: mínima de 1 año a contar desde la fecha de entrega.	800.000	8	6.400.000
3	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERIAS TENSION: 12 Volts INTENSIDAD: 11 Amper, tipo plomo, acido, selladas libre de mantenimiento. Con Certificación ISO 9001 o Certificación Similar, las baterías no deben presentar golpes ni rajaduras. GARANTIA: mínima de 1 año a contar desde la fecha de entrega.	450.000	2	900.000

FARRES S.A.C.E.I.

Av. Perú Nº 1074

222415 / 211326

De César Mostafá Ocampos
Auda. Ygatimi 169 c/ Ntra. Sra. de la Asunción
Tel/Fax: 441 149 – 492 304 – 497 142
Asunción - Paraguay

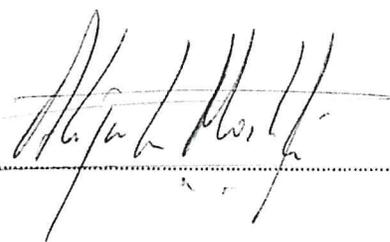
Congreso Nacional - H. Cámara de Senadores

PRESUPUESTO DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA CAMARA DE SENADORES

FECHA: NOVIEMBRE 2023

PARA: CONGRESO NACIONAL

Ítem	Descripción	Pre. Unitario (P)	Cantidad	Pre. Total
1	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERIAS TENSION: 12 Volts INTENSIDAD: 70 Amper, tipo plomo, acido, selladas libre de mantenimiento. Con Certificación ISO 9001 o Certificación Similar, las baterías no deben presentar golpes ni rajaduras. GARANTIA: minima de 1 año a contar desde la fecha de entrega.	890.000	3	2.670.000
2	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERIAS TENSION: 12 Volts INTENSIDAD: 90 Amper, tipo plomo, acido, selladas libre de mantenimiento. Con Certificación ISO 9001 o Certificación Similar, las baterías no deben presentar golpes ni rajaduras. GARANTIA: minima de 1 año a contar desde la fecha de entrega.	1.150.000	8	9.200.000
3	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERIAS TENSION: 12 Volts INTENSIDAD: 11 Amper, tipo plomo, acido, selladas libre de mantenimiento. Con Certificación ISO 9001 o Certificación Similar, las baterías no deben presentar golpes ni rajaduras. GARANTIA: minima de 1 año a contar desde la fecha de entrega.	1.050.000	2	2.100.000

FIRMA 

NOMBRE: ALEJANDRO AMIR MOSTAFA

 Cesar Mostafá
REPUESTOS Y ACCESORIOS



Congreso Nacional

DICTAMEN JURÍDICO N° 9 /2024.-

Para: Econ. Julio Medina, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.

De: Abg. María Candela Fernández Bogado, Asesora Jurídica de la Unidad de Operativa de Contrataciones.

Asunto: Precio Referencial llamado para "Provisión e instalación de baterías para los vehículos del Congreso Nacional"

Fecha: 04 de marzo de 2024.

En relación a la totalidad de antecedentes proporcionados, correspondientes al llamado para "Provisión e instalación de baterías para los vehículos del Congreso Nacional", se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes:

- Visto bueno de la solicitud de autorización para el llamado para "Provisión e instalación de baterías para los vehículos del Congreso Nacional".
- **Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades:**
 - a) Adjudicación de la Licitación 422641 – Provisión e instalación de baterías para los vehículos de la Honorable Cámara de Senadores.
- **Precios de oferentes:**
 - a) FARRES S.A.C.E.I
 - b) CÉSAR MOSTAFÁ RESPUESTOS Y ACCESORIOS

Marco Legal:

Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas

Que, en el **Capítulo VI Estudios y requisitos previos a la convocatoria**, establece lo siguiente, en su **Artículo N° 42 Estimación de costos**. *Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.*

Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación

Decreto N° 9829/2022 Por el cual se reglamenta la Ley N.° 7021/2022 "De suministro y Contrataciones Públicas"

Que, en el Capítulo V De los trámites de los procedimientos de contratación, en la Sección 1 Estudios y requisitos previos a la convocatoria, en su Artículo **36 Estimación de costos**. establece lo siguiente, *La estimación de costos que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los*



Congreso Nacional

créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP.

Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo de ciclo de vida de la contratación.

La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.

Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024 “Por la cual se Regula la determinación de precios de precios referenciales y publicidad en los Procedimientos de Contratación en el marco de la Ley 7021/22”.

Que, en el **Artículo 2º. Publicación de precios de referencia y sus antecedentes.** *Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia “...La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ...”*

Que, en el **Artículo 3º. Responsabilidad de las convocantes** *Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.*

Que, en su Anexo “Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de suministro y contrataciones públicas establece: **“Método para la Elaboración de Precios Referenciales”**

Hechos:

Para la obtención de los precios referenciales se procedió a la verificación:

1. **Precios adjudicados:** *por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades;*
 - Adjudicación de la Licitación 422641 – Provisión e instalación de baterías para los vehículos de la Honorable Cámara de Senadores.

2. **Precios de oferentes:** *precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo,*
 - a) FARRES S.A.C.E.I.
 - b) CÉSAR MOSTAFÁ RESPUESTOS Y ACCESORIOS

A fin de la realización del análisis de los precios referenciales, el criterio por el cual ha optado esta Unidad Operativa de Contrataciones en cuanto al **Método de Elaboración de Precios Referenciales** es el señalado en la **Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones**



Congreso Nacional

Públicas. emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE PRECIOS REFERENCIALES Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22", consistente en;

Ítem 1

1. (Opción 3 método de elaboración) *precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades*, 1. Adjudicación de la Licitación 422641 – Provisión e instalación de baterías para los vehículos de la Honorable Cámara de Senadores.
2. (Opción 4 del método de elaboración), *Solicitud de presupuestos a las empresas dedicadas a la provisión de los bienes solicitados*, 1- FARRES S.A.C.E.I.; 2- CÉSAR MOSTAFÁ RESPUESTOS Y ACCESORIOS , asimismo se ha utilizado el criterio de promediar.

No fue posible la utilización de la: (opción 1 del método de elaboración) Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, (opción 2 del método de elaboración) precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos; no se han encontrado antecedentes que pudieran ser necesarios para satisfacer los requerimientos del servicio solicitado, debido a la particular situación de la contratación, no pudiendo utilizarse para la combinación dichas opciones que se mencionan entre los Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales.

De esta forma se busca dar cumplimiento a los Principios de Economía y Eficiencia que debe reglar todo actuar en la Administración Pública, como así también el criterio de Razonabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria como lo menciona Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas en concordancia con el Decreto N° 9829/2022 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "De suministro y Contrataciones Públicas" y la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.